

# ISBN 13

## Procedimiento de trabajo

El ISBN -International Standard Book Number o Número Normalizado Internacional, es un número creado para dotar a cada libro de un código numérico que lo identifique; este número permite coordinar y normalizar la identificación de cualquier libro, utilizar herramientas informáticas para localizarlo y facilitar su circulación en el mercado editorial. El número se define por el estándar ISO (International Standard Organization) 2108. El ISBN está en uso desde hace más de 30 años y ha revolucionado el comercio editorial; más de 166 países y territorios son miembros oficiales del sistema ISBN, el cual acompaña a una publicación desde de su producción.

El uso del ISBN facilita la identificación no sólo de cada título, sino de la edición, el editor y el país en donde se edita. Es una herramienta útil para el control de inventarios, para la organización de libros en bibliotecas y en librerías, además a partir de él se genera el código de barras EAN 13 para libros.

Naturalmente, todo libro tiene un autor, un título, en editor, etc. que en sí mismos lo identifican. Sin embargo, la creciente producción de títulos a nivel mundial, obligó a utilizar un sistema automatizado para el control editorial. La norma original ha sido modificada a medida que los libros y otros artículos similares han empezado a publicarse en nuevos medios, aunque la estructura básica del ISBN, que se define en esa norma, no ha sido modificada. Se trata de conseguir que cada obra publicada tenga un número de identificación único y simple: un "DNI" para cada libro.

### I. Estructura:

1. A partir del **1 de Enero de 2007** el ISBN aumentó de **10 a 13 dígitos**.
2. Los ISBNs ya existentes llevarán el prefijo **978**.
3. Las editoriales que aún tengan ISBN 10, deben informármolo para **convertirlos a ISBN\_13. Este cambio no implica nuevos gastos**.
4. El nuevo número con 13 dígitos será idéntico al EAN-13, número que actualmente corresponde al código de barras.
5. Los códigos de barras llevarán el ISBN con 13 dígitos con guiones:
  - ISBN-10            959-276-150-7
  - ISBN-13            978-959-276-150-6

**ISBN 978- 959-276-150-6**



## II. ¿Por qué se revisa la norma ISBN?

- Para aumentar la capacidad del sistema ISBN y poder dar respuesta al aumento de editoriales y producción editorial a nivel mundial.
- Para alcanzar la compatibilidad total del ISBN con el código EAN-13, usado para otros productos y otras cadenas de suministro.

## III. Generalidades:

Se mantienen **las mismas especificidades** técnicas en cuanto a la:

- Ubicación. Página de créditos o etiqueta en las ediciones electrónicas, pantalla de presentación, etc.
- Reediciones
- Ediciones en varios idiomas
- Coediciones
- **Reimpresiones: Sí hay que cambiar a ISBN 13, las que tuviesen ISBN 10**
- Cancelaciones: Se repondrán los ISBN que se hayan cancelado, sin costo adicional
- **No ceder el ISBN a terceros.**

## ERRORES MUY FRECUENTES:

- Asignar el mismo ISBN a dos títulos diferentes
- Asignar el mismo ISBN a dos ediciones diferentes, del mismo título
- Escribir el ISBN sobre el c/barras sin la separación por guiones

## OBRAS SUJETAS AL ISBN

- |                                      |                                            |
|--------------------------------------|--------------------------------------------|
| ➤ LIBROS y FOLLETOS                  | ➤ LIBROS EN BRAILLE                        |
| ➤ PARTITURAS MUSICALES<br>CON TEXTOS | ➤ SOFTWARES EDUCATIVOS                     |
| ➤ CATÁLOGOS EDITORIALES              | ➤ PUBLICACIONES EN CD-<br>ROM, MULTIMEDIAS |
| ➤ ICONOGRAFÍAS CON<br>TEXTOS         | ➤ VIDEOS EDUCATIVOS                        |
| ➤ MAPAS SUELTOS                      | ➤ AUDIOLIBROS                              |
| ➤ ATLAS                              | ➤ PUBLICACIONES EN<br>INTERNET             |

## NO SUJETAS AL ISBN

- |                                            |                        |
|--------------------------------------------|------------------------|
| ➤ Publicaciones periódicas                 | ➤ Guías Telefónicas    |
| ➤ Agendas                                  | ➤ Folletos turísticos  |
| ➤ DVD (aunque tenga carácter<br>didáctico) | ➤ Calendarios          |
| ➤ Almanques                                | ➤ Cuadernos de trabajo |
|                                            | ➤ Álbumes.             |

Del género literario ceñirse a:

- Narrativa
- Poesía
- Teatro
- Testimonio
- Lit. infantil y juvenil
- Oratoria
- Epistolario.

Con este sistema **cesa la preasignación del ISBN** y nos ha permitido:

- el control total de los ISBN entregados
- evitar la asignación a un título que no lleve ISBN (almanaque, etc.)
- poder dar una estadística confiable sobre la producción editorial porque esa información corresponde al plan editorial.

**No se entregarán ISBN sin esta información.**

#### **IV. FORMA DE PAGO**

La nueva tarifa aprobada es: **\$30.00 por cada ISBN y su código de barras.**

El importe de los ISBN solicitados se abonará, previo a su entrega. El pago puede ser cheque o transferencia bancaria.

La renovación del contrato se realiza en el momento de solicitar los ISBN, por lo que cesa el pago de los \$300.00 anuales.

#### **V. DISCIPLINA DE LA INFORMACIÓN**

Por la importancia de este punto, transcribo estos artículos del nuevo *Reglamento del ISBN* recién aprobado:

**Artículo 17:** El registrador controla la aplicación correcta del ISBN y el código de barras de los títulos publicados, para lo cual cada órgano editor envía, de forma gratuita, un ejemplar de cada título dentro de los primeros treinta días posteriores a su publicación.

Las solicitudes de ISBN se realizarán por el sistema establecido en el Manual de Instrucciones ISBN\_13, además estarán avaladas con la firma del director de la Editorial, quien a la vez se comprometerá con la entrega de los libros terminados.

**Asimismo, trimestralmente, el órgano editor, envía la relación de los títulos publicados, con el modelo de información estadístico establecido.**

El incumplimiento de esta obligación trae como consecuencia la suspensión de la Inscripción en el Registro por un término de seis meses. Su incumplimiento reiterado da lugar a la cancelación de la inscripción y, por ende, la inhabilitación para publicar.

## **CAPITULO VI**

**Artículo 32:** Los órganos editores están en la obligación de suministrar al Registro la información que se le solicite para satisfacer los requerimientos del Subsistema y toda la información sobre la producción editorial nacional. El incumplimiento tiene el mismo tratamiento establecido en el Artículo 17 del presente Reglamento. **El resumen de la producción anual se entrega hasta el 31 de diciembre del año en curso.**